D. Joseph Castelle, del Conseja de S. M., so Secretario de Decretos con exercicio, é Intendente de Extremadura, y natural de la villa de Bocayrente.

Y para Diputados Suplentes, por el orden que ai-

gue, los Señores

D. Pedro Aparici y Oitiz, Abogado de los Reales Consejos, del Colegio de esta Ciudad, y Relator en lo Civil de esta Real Audiencia,

D. Joseph Torres y Machi, del Comercio de esta

Ciudad.

D. Carlos Andrés, del Estado Nable, Abogado de

los Reales Consejos, y vecino de esta Ciudad.

D. Joseph Antonio Sombiela, Abogado de los Reales Consejos, Vocal de la Junta Superior de Observacion y Defensa de este Reyno, y del Tribunal de Seguridad Pública del mismo, Catedrático perpetuo de Jurisprudencia práctica en esta Universidad Literatia, Comandante del Batallon de Voluntarios Artilleros Estudiantes de ella, y Secretario de la dicha Real Junta de Presidencia.

Y D. Francisco Antonio Sirera, del Estado Noble, Abogado de los Reales Consejos, y vecino de la villa

de Novelda.

Segun así resulta todo del libro de actas de dicha Real Junta de Presidencia, que por ahora obra en mi poder, à que me refiero. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17. del capítulo 4. de la Real Instrucción, y de lo acordado por la citada Real Junta, firmo la presente en esta Ciudad à los 17. dias del mes de Febrero del año 1810. = Joseph Antonio Sombiela.